



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 004057 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

20 AGO 2019

VISTO; el Memorando N° 308-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece la normatividad en la programación y uso de los fondos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, de fecha 06 de mayo de 1980 se establecen las Normas Generales del Sistema de Tesorería; en las cuales se establecen procedimientos para la utilización de los fondos a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15., y demás normas modificatoria y complementarias, se establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, precisando que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la implementación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2019, a fin de proceder al pago de gastos e imprevisto de menor cuantía que demanden las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio;

Que, con Memorando N° 308-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone encargar como responsable del manejo del fondo de Caja Chica de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio a don JOEL HENRRY AGUIRRE PEÑA – Responsable de Remuneraciones y Pensiones;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°**

**-2019/ED-SI.**

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 00283-2012-ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, al servidor JOEL HENRRY AGUIRRE PEÑA – Responsable de Remuneraciones y Pensiones, a partir de la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que en el presente año fiscal 2019, el monto para el Fondo Fijo de Caja Chica será de hasta **NUEVE MIL con 00/100 Soles (S/. 9,000.00)**, y se depositará en tres (03) desembolsos de tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00) cada uno; previa rendición correspondiente, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Meta: 0036; y de acuerdo al detalle siguiente:

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	TOTAL	1er DEPÓSITO	2do DEPÓSITO	3er DEPÓSITO
23.15.11	Repuestos y Accesorios	1,000.00	334.00	334.00	332.00
23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,000.00	334.00	334.00	332.00
23.16.13	De construcción y máquinas	1,000.00	334.00	334.00	332.00
23.27.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	1,000.00	334.00	334.00	332.00
23.27.11.99	Servicios diversos	5,000.0	1,664.00	1,664.00	1,672.00
<b>TOTAL</b>		<b>9,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR**, como pago máximo por la adquisición de Bienes y/o Servicios como fondo fijo para caja chica y sin orden de compra y/o servicios, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Contabilidad queda encargada de efectuar arquezos del Fondo Fijo para Caja Chica, cuando lo crea por conveniente, elevando los informes del caso del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento – UGEL San Ignacio.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio